ANEXO INFORMATIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO ACELERADO

ESPAÑOL

Tu solicitud de protección internacional se tramitará mediante un **procedimiento «acelerado»**. Esto significa que tu solicitud se tramitará **lo antes posible y que se adoptará una decisión en un plazo de tres meses** desde su formalización.

Tu solicitud se tramitará mediante un procedimiento acelerado por encontrarse en uno de los siguientes supuestos:

- Al formalizar la solicitud, planteaste cuestiones que no guardan ninguna relación con los requisitos para el reconocimiento de la protección internacional.
- Formulaste declaraciones manifiestamente incoherentes o contradictorias, manifiestamente falsas o claramente inverosímiles, o que contradicen de forma manifiesta la información disponible sobre tu país de origen.
- Aunque podías justificar un motivo válido, engañaste deliberadamente a la autoridad al presentar información o documentos falsos o al ocultar información relevante, especialmente sobre tu identidad y nacionalidad. También destruiste u ocultaste de mala fe documentos relevantes.
- Presentaste una solicitud de protección internacional únicamente para retrasar, obstaculizar o impedir la ejecución de una decisión de expulsión del territorio italiano.
- Procedes de un país que Italia o la Unión Europea consideran país de origen seguro.
- Hay motivos fundados para considerar que representas un peligro para la seguridad nacional o el orden público, o ya has sido expulsado por motivos graves relacionados con la seguridad nacional o el orden público.
- Presentaste una solicitud reiterada de protección internacional que se considera admisible.
- Entraste en Italia de forma irregular o permaneciste en el país más tiempo del permitido y, sin una razón válida, no te presentaste a tiempo ante las autoridades competentes o no solicitaste protección internacional lo antes posible.
- Entraste legalmente en Italia y, sin una razón válida, no solicitaste protección internacional lo antes posible. Esto no se aplica si la necesidad de protección internacional surgió cuando ya te encontrabas fuera de tu país de origen («*sur place*»).
- Procedes de un país para el que el porcentaje de solicitudes de protección internacional aprobadas por las autoridades competentes, según los últimos datos anuales medios de Eurostat para toda la Unión Europea, es igual o inferior al 20 %. Esto no se aplica si se ha producido un cambio significativo en tu país de origen o si perteneces a una categoría de personas con necesidades específicas

de protección, teniendo también en cuenta las diferencias significativas entre las resoluciones de primera instancia y las resoluciones definitivas.

Aunque tu solicitud se tramite mediante el procedimiento acelerado, **la Comisión Territorial siempre llevará a cabo un examen exhaustivo de todas tus posibles necesidades de protección.** Si la Comisión considera que la tramitación de tu solicitud es compleja y requiere más tiempo, puede cambiar el procedimiento y continuar tramitando tu solicitud mediante el procedimiento ordinario, que dispone de un plazo más amplio para adoptar una decisión (seis meses desde la fecha de formalización de la solicitud, con posibles prórrogas).

Si tienes necesidades específicas durante el procedimiento, la Comisión Territorial te proporcionará la asistencia adecuada mientras se tramite tu solicitud.

En particular, esto puede ocurrir si perteneces a un grupo de personas vulnerables porque tienes **problemas de salud física o mental**, tienes dificultades que te impiden realizar determinadas actividades de forma autónoma o tienes alguna **discapacidad**, o has sufrido **tortura** o actos **graves de violencia** psicológica, física, sexual o por motivos de género. En estos casos, si la Comisión Territorial considera que no puede proporcionarte el apoyo necesario durante el procedimiento acelerado, puede decidir **tramitar tu caso mediante el procedimiento ordinario**.

Por tanto, si perteneces a alguna de las categorías mencionadas anteriormente, es importante **que informes de tus necesidades específicas a la autoridad de seguridad pública que registra tu solicitud** y que también **indiques tus vulnerabilidades o necesidades específicas en el formulario en línea de formalización** de la solicitud. Además, debes **adjuntar cualquier documentación que tengas relacionada con esas necesidades**. En estos casos, la Comisión Territorial podrá decidir aplicar el procedimiento ordinario y te informará de cuál se seguirá en tu caso.

Si la Comisión Territorial deniega tu solicitud de protección internacional y consideras que la decisión es errónea, tienes derecho a recurrirla ante el tribunal civil.

Para presentar un recurso, es necesario contar con la asistencia de un abogado. Existe la posibilidad de recibir asistencia jurídica gratuita con cargo al Estado. Las condiciones para presentar un recurso se explican en el folleto sobre el procedimiento ordinario que te han entregado junto con este anexo.

No obstante, si tu solicitud se ha tramitado mediante el procedimiento acelerado, deberás presentar el recurso **en un plazo de 7 días** a partir de la fecha en que recibas la resolución de la Comisión Territorial.

Además, el hecho de presentar un recurso no te garantiza por sí solo el derecho a permanecer en Italia. Si deseas permanecer en Italia mientras se tramita el

procedimiento judicial, deberás solicitar expresamente en el recurso que se te autorice a permanecer en el país.

El juez decidirá **en un plazo de 10 días** si tienes derecho a permanecer en Italia mientras dure el procedimiento. Además, el juez resolverá sobre tu solicitud de protección internacional **en un plazo de 4 meses**.

Para obtener más información sobre el procedimiento, puedes consultar el folleto sobre el procedimiento ordinario que te han entregado junto con este anexo.